

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 13.30 horas del día miércoles 22 de diciembre de 2004, se reúnen por una parte y en representación de la **UNION DEL PERSONAL JERÁRQUICO DE EMPRESAS DE TELECOMUNICACIONES (UPJET)** los Sres. Roberto TRIPODI, Eduardo POLICELLA, Roberto TUCCI, Jorge Norberto PEREZ, Omar PUENTE, Oscar VAZZANO, Alberto VENDITTI, y por la otra, en representación de la empresa **TELECOM ARGENTINA S.A** los Sres. Fernando Del Valle, Rubén Rositto y Marcela Eivers y en representación de **TELFÓNICA DE ARGENTINA S.A**, los Sres. Rafael BERGES, Raúl GIORDANENGO, Roberto MINVIELLE, Daniel DI FILIPPO y el Dr. Ernesto ARGÜELLO BAVIO, donde acuerdan lo siguiente:

1) Que todos los empleados de las empresas representados por la entidad gremial y comprendidos en el CCT 257/97 y el CCT 497/02 "E", recibirán a partir del 1 de enero de 2005 el incremento salarial que implican los vuelcos de categorías y los nuevos valores que se establecen para los Vales Alimentarios contemplados en los cuerpos convencionales citados, que se pactan en la presente.

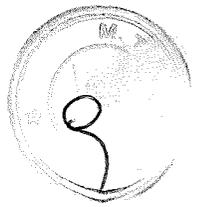
2) Los empleados que en la actualidad revisten en la categoría VIII pasarán a partir del 01-01-05 a la categoría IX.

Los que en la actualidad revisten en la categoría IX pasarán a partir del 01-01-05 a la categoría X.

Los que en la actualidad revisten en la categoría X pasarán a partir del 01-01-05 a la categoría XI.

Los empleados que en la actualidad se desempeñan en la categoría XI percibirán a partir del 1/1/05, un adicional remunerativo de PESOS DOSCIENTOS (\$ 200), que se liquidará bajo la voz "Acta 22/12/04"

Barri
DUV



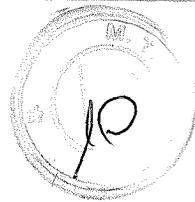
3) Conforme todo lo expuesto, la escala de categorías y vales alimentarios que regirán a partir del 1 de enero 2005, será la siguiente:

CATEGORIA	SALARIO BASICO DE CONVENIO	VALES ALIMENTARIOS
VIII	\$ 2174	330
IX	\$2374	440
X	\$2574	470
XI	\$2774	500

4) Se establece como feriado el día 18 de marzo de cada año, en virtud de conmemorarse el día del trabajador telefónico

5) Las Empresas asignaran al personal representado por la UPJET, una tarjeta prepaga telefónica para que puedan establecer comunicaciones telefónicas por el equivalente de \$ 20 mensuales.

6) Todos los aumentos que directa o indirectamente resultaren de la ejecución del presente acuerdo , absorben hasta un máximo de \$ 110, cualquier futuro aumento remunerativo o no remunerativo, sea por beneficios o por aumentos de cualquier otra naturaleza, salarial o no salarial, de origen legal o convencional, o en virtud de decisiones gubernamentales de incrementos salariales o de asignaciones no remuneratorias o de cualquier otra naturaleza que pudieran implicar una modificación de los montos y niveles acordados, como así también cualquier otro tipo de beneficio, excluidas las asignaciones familiares, con independencia de la fuente que le de origen.



7) Las Partes acuerdan continuar con la Comisión Paritaria Nacional que diera origen al presente acuerdo, a los efectos de poder continuar la revisión de otros conceptos convencionales.

8) UPJET someterá el presente acuerdo a la aprobación de sus Cuerpos Orgánicos antes de cumplirse con lo establecido en el punto 10).

9) El presente acuerdo tendrá una vigencia de un (1) año a partir del 1 de enero de 2005, previa homologación.

10) Las Partes acuerdan someter la vigencia del presente acuerdo a su pertinente homologación por parte del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

En prueba de conformidad leída y ratificada la presente, se firman CUATRO (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

UPJET

EMPRESAS



Ministerio de Trabajo,
Emples y Seguridad Social

Expediente Nro. 1.098.640/04.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de Diciembre del año dos mil cuatro, siendo las 16.00 horas comparecen al MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, DIRECCION NACIONAL NEGOCIACION COLECTIVA, ante la Sra. Secretaria del Departamento de Relaciones Laborales N° 1, Contadora Isabel Franco, los Señores Eduardo POLICELLA ^{21 miembros de TELECOM ARGENTINA S.A.} en representación de la UNIÓN DEL PERSONAL JERÁRQUICO DE por una parte, y por la otra, el Dr. Roberto MINVIELLE, en representación de TELEFÓNICA DE ARGENTINA S.A., y la Dra. Marcela EIVERS, en representación de la Empresa TELECOM ARGENTINA S.A..

Declarado abierto el acto por la funcionaria actuante, se concede la palabra a las partes comparecientes, quienes de común acuerdo, manifiestan: Que solicitan que el Expediente N° 1.102.741/04 se adjunte al Expediente N° 1.098.640/04. Asimismo, en este acto ratifican en un todo el acuerdo que han suscripto en forma directa y que obra a fojas 2/40 del Expediente 1.102.741/04, reiterando el pedido de homologación. Además, las Empresas dejan constancia que en la Cláusula 3° los salarios básicos de Convenio incluyen lo establecido en el Decreto N° 392/2003; aclarando que la denominación correcta del Convenio Colectivo de Trabajo N° 257/97 que se menciona en el punto 1) del acuerdo al que se hace referencia precedentemente es "257/97 "E".

No siendo para más, se da por finalizado el acto, firmando los comparecientes de conformidad y para constancia, ante mí, funcionaria actuante, que CERTIFICO.

EN PRESENCIA DE "8/10" UAFS ^{1/9} - EMPLEADOS "EMPRESA de TELECOMUNICACIONES" UAFS ^{1/9}

REPRESENTACION GREMIAL

REPRESENTACION EMPRESARIA

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Cdra. ISABEL FRANCO de BISARO
Sec. Relac. Lab. No 1-Dpto. Relac. Lab. No 1-D.N.N.C.

[Handwritten signature]